



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

(068) 20 ENE. 2022

"Por la cual se efectúan unos encargos en empleos de carrera administrativa y se hacen unas ubicaciones"

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 9 y 11 del Decreto Ley 168 de 2008, los cargos de carrera administrativa podrán ser provistos transitoriamente mediante encargo. En el mismo sentido el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, indica que los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados, si acreditan los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, poseen aptitudes y habilidades, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño fue sobresaliente, esto, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. De no existir funcionarios en el nivel sobresaliente, el encargo recaerá entre quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo desde dicho nivel hasta el satisfactorio.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular 007 del 5 de agosto de 2021, impidió instrucciones sobre la facultad de las entidades públicas para proveer transitoria y excepcionalmente, mediante nombramiento provisional las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa, salvaguardando el derecho preferencial a encargo y previo reporte de las mismas al Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, caso en el cual no se requiere autorización de parte de dicho organismo para efectuar la provisión. Lo anterior en armonía con lo establecido por la Ley 1960 de 2019 mediante la cual se modificó, entre otros, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la sentencia proferida por el honorable consejo de estado - sala de lo contencioso administrativo, sección segunda subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, existen las vacantes definitivas relacionadas a continuación, las cuales se encuentran reportadas al Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y requieren ser provistas transitoriamente por necesidad del servicio.

No. VACANTES	CARGO	UBICACIÓN
1	Profesional Especializado 2028 – 23	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional de la Dirección Jurídica
1	Profesional Especializado 2028 – 23	Subdirección de Gestión Humana de la Dirección de Soporte y Desarrollo organizacional

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo.

"Por la cual se efectúan unos encargos en empleos de carrera administrativa y se hacen unas ubicaciones"

Que la Subdirección de Gestión Humana, previa verificación de la ausencia de alguna de las eventualidades contempladas en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso, para determinar funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial a encargo.

Que las personas relacionadas en el artículo 1º. de la presente resolución, cumplen con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo los empleos anteriormente mencionados.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, procede a proveer directamente mediante encargo, las vacantes mencionadas, sin que deba mediar autorización de la CNSC de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión de los cargos en mención, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4322 del 2 de enero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar a partir de la fecha y hasta tanto el cargo sea provisto con personal seleccionado mediante el concurso de méritos de carrera administrativa que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, a las personas relacionadas a continuación, en el empleo que se menciona y en la ubicación que se determina en el siguiente cuadro:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	UBICACIÓN
SELMA HANETH BERMUDEZ DAZA	52.055.889	Profesional Especializado 2028 - 23	Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional de la Dirección Jurídica
PATRICIA GONZALEZ SEVILLANO	66.903.392	Profesional Especializado 2028 - 23	Subdirección de Gestión Humana de la Dirección de Soporte y Desarrollo organizacional

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a las citadas personas, informándoles que cuentan con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del respectivo cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de cumplirse el término de duración de los presentes encargos, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Artículo 3. Finalizado el respectivo encargo, las citadas personas, deberán retornar al empleo del cual son titulares y ostentan derechos de carrera administrativa.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 ENE. 2022

Ana María Cadena R.
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Directora General (E)

Aprobó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez
Revisó: Francisco Billo Sánchez
Proyectó: Liliana Andrea González

Recibido: *[Firma]* 52055.889
Selma B. 24-01-2022